

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informándole que en el presente proceso se solicitó el embargo del crédito que se ejecuta en el proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS** Radicado N°666824003002-2013-00416-00, iinstaurado por el señor **LUIS GONZAGA VASCO GALVIS**, en contra de **JÓSE GERMÁN VALENCIA NIETO**, tramitado en este miso despacho judicial, el cual surtió efectos, a partir del 27 de noviembre de 2015.

El proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS** Radicado N°666824003002-2013-00416-00, instaurado por el señor **LUIS GONZAGA VASCO GALVIS** en contra de **JÓSE GERMÁN VALENCIA NIETO**, se terminó por aplicación de la figura de desistimiento tácito mediante providencia del 08 de julio de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de Julio de dos mil veintidós (2022.)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de Julio de dos mil veintidós (2022.)

Auto interlocutorio N°1486

Radicado N°666824003002-2015-00070-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

MARIA LENY AGUDELO CAMPUZANO vs LUIS GONZAGA VASCO GALVIS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes que, mediante auto del 08 de julio de 2022, se dispuso la terminación del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS** Radicado N°666824003002-2013-00416-00, instaurado por el señor **LUIS GONZAGA VASCO GALVIS** en contra de **JÓSE GERMÁN VALENCIA NIETO**, por aplicación de la figura de desistimiento tácito.

En consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, y **dejar** la respectiva constancia en el presente trámite, informando que frente al **embargo del crédito** que surtió efectos desde el 27 de noviembre de 2015, no existen dineros para dejar a disposición para este proceso.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 114

Del 11-07-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89afddf5c79b954993b553882079b1acd7bcfec5cc68901b5e959164b5afdf03**

Documento generado en 08/07/2022 10:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>